



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, en la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.600 plazas (312 UGM), ubicada en la parcela 24, 25, y 436, del polígono 28 del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovida por David Marti Capaces (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05340).

Con fecha 30 de abril de 2024 el promotor solicita a este Instituto modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES501520000012, consistente en inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y sustitución de la MTD 6.c por la MTD 6.a.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 16 de febrero de 2005.

Por Resolución de 22 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renovó la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de noviembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2012/01111).

Con fecha 26 de marzo de 2013, este Instituto procede al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación a favor de David Martí Capaces.

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA /500601/02/2013/10265).

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 5 de abril de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, por cambios en suministro eléctrico y capacidad de almacenamiento de purines. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09956).

Por Resolución de 3 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, por incorporación de sistema de calefacción (Expte INAGA 500202/02/2018/12056).

Por Resolución de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es David Marti Capaces, con NIF ****666**, con código ES501520000012 ubicada en el término municipal de Maella, provincia de Zaragoza (Expte. INAGA 50020202201906815).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y sustitución de la MTD 6.c por la MTD 6.a.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la



normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, en la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.600 plazas (312 UGM), ubicada en la parcela 24, 25, y 436, del polígono 28, del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovida por David Marti Capaces, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22568, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.”

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**